



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

X2026001842
PROMOCIÓ ECONÒMICA, OCUPACIÓ I COMERÇ
[GLV]

DECRETO

Concesión de una subvención nominativa a FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DEL SURO para las actividades del sector del corcho de la anualidad 2026

Relación de hechos

Vista la solicitud del FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DEL SURO, con registro de entrada E2026004739, de fecha 27 de abril de 2026.

Dado el interés del Ajuntament de Cassà de la Selva de apoyar las actividades de promoción del sector del corcho catalán.

Visto que en esta misma entrada exponen que el objeto de la subvención es .

Visto que entre las finalidades de la entidad que se recogen en el capítulo primero de sus estatutos está, la promoción del conocimiento del patrimonio histórico, la promoción de la conservación de este patrimonio, y su divulgación a toda la ciudadanía.

Visto que la subvención está consignada nominativamente en el presupuesto general del Ajuntament de Cassà de la Selva para el ejercicio 2026, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Crédito 2026
200	4330	48009	Subvenció a la Fundació IC Suro	3.0005,06 €

Visto que existe crédito presupuestario y que lo propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (RC 22026/3218).

Visto el informe del técnico de fecha 16 de enero de 2026 de procedencia de la concesión de la subvención de la justificación de la subvención del año 2025, por el que se informa que a la entidad FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DEL SURO se le concedió y pagó, en forma de anticipo, una subvención por importe de 3.005,06 €.

Dado el informe del técnico del área de Promoción Económica, de fecha 11 de mayo de 2026, de procedencia de la solicitud de subvención.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Fundamentos de derecho

Los artículos 118 y los siguientes del decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establece la regulación para el otorgamiento de subvenciones.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT). art. 8.1 f) y g).

Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) art. 21.f).

El artículo 30, de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva, establece que salvo que las bases, el convenio o el acuerdo de concesión no establezcan nada en la actuación se minorará la subvención. Si el importe de la subvención está calculado basándose en un porcentaje respecto del presupuesto del objeto subvencionado, la subvención a pagar debe reducirse en función de este porcentaje.

El artículo 34, de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva, establece que cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, el receptor está obligado a reintegrar su exceso. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario sea parcial y se acredite una actuación inequívoca hacia la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por los criterios establecidos en las bases, convenio o acuerdo de concesión, y en su de someterse, se aplicará el criterio de proporcionalidad.

Dada la base 39ª de las Bases de ejecución del presupuesto del Ajuntament de Cassà de la Selva para el ejercicio 2021, corresponden a la Tesorería los cobros del Ajuntament, los cuales pueden ser tanto materiales como virtuales, el ingreso virtual en la Tesorería se puede originar por la contabilización de compensación de subvenciones, descuentos de la nómina de personal y otros descuentos que afecten a pagos.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. - Conceder la subvención al FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DEL SURO para la financiación de lo que se detalla a continuación:



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Nº de expediente electrónico	Nombre beneficiario	NIF del beneficiario	Objeto de la subvención	Periodo de la actividad
X2026001842	FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DEL SURO	G5532349-7	Activitats anuals de promoció del sector surer	2026
Coste total del objeto subvencionado	Coste de los gastos subvencionables	Importe de la subvención	Porcentaje de financiación	Importe a justificar
3.005,06 €	3.005,06 €	3.005,06€	100 %	3.005,06 €

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.005,06 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 200.4330.48009 del presupuesto de 2026 del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Tercero. - Reconocer la obligación del cien por cien de la subvención en forma de anticipo de 3.005,06 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 200.4330.48009 del presupuesto de 2026 del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Cuarto. - Objeto. La subvención cuya concesión se autoriza tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos presentados por FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DEL SURO y que consta en el presupuesto y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Gastos subvencionables y periodo de ejecución. La subvención que se concede tiene carácter singular. Se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto de la solicitud y que forman parte del objeto de la subvención; por lo tanto, el importe que se autoriza no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.

Se consideran gastos efectuados los que se hayan devengado durante el plazo de ejecución, aunque no hayan sido pagados efectivamente antes de acabar el periodo de la justificación.

Quinto. - Contabilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ajuntament de Cassà de la Selva en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Sexto. Aceptación de la subvención. La FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DEL SURO dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, para desestimar la subvención, en el caso de no hacerlo se dará por aceptada de manera



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

tácita, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla que se estipulan en este acuerdo.

Séptimo. Obligaciones del beneficiario. La entidad FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DEL SURO tiene las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención;
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ajuntament de Cassà de la Selva, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable;
- c) Comunicar al Ajuntament de Cassà de la Selva las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud;
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control;
- e) Incluir el logotipo del Ajuntament de Cassà de la Selva en la documentación y en los medios de difusión que se deriven de la actividad subvencionada, indicando que se ha efectuado con la colaboración de este organismo;
- f) Valorada los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean aplicables

Octavo. - Régimen de justificación. La entidad FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DEL SURO debe justificar la subvención concedida, por el importe de 3.005,06 euros correspondiente al importe de los gastos de 2026, que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación telemática en el Registro General del Ajuntament de Cassà de la Selva que debe contener la información siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada (www.cassa.cat), con el siguiente contenido mínimo:
- Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de la emisión de la factura.
- Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- Un ejemplar de la producción gráfica o audiovisuales, utilizada en la difusión de la actuación de subvención de la participación en la Feria del Tapón y el Corcho del año 2026 (comunicación y divulgación, material, etc.) haciendo constar la colaboración del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Si el coste resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Por otro lado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida, de acuerdo con el porcentaje de financiación que consta en el punto primero de este acuerdo, en el supuesto de que cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto acreditado sea inferior al fijado como gasto subvencionable. Es inadmisibles ningún cambio de destino.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

La subvención deberá justificarse dentro del plazo que finaliza el 31 de marzo de 2027, de acuerdo con el punto cuarto de este acuerdo. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

Tan pronto como la entidad FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DEL SURO presente la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con lo establecido en este acuerdo, se podrá requerir que se enmiende, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien, que presente las alegaciones que se estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el punto siguiente.

Noveno Modificación, reintegro y nulidad. En relación con la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, hay que ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva y la normativa concordante. Se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. - Verificación y control. El Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes el cumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DEL SURO y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ajuntament de Cassà de la Selva, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Undécimo. Cláusulas de principios éticos y reglas de conducta. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- h) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- i) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- j) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- k) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- l) La retención de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- m) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

- n) La buena fe.
- o) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- p) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- q) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación de régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Duodécimo. Normas supletorias. En todo lo previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva, y el resto de normativa que sea aplicable.

Decimotercero. Notificar esta resolución de subvención a FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DEL SURO

Decimocuarto. Comunicar este acuerdo al área de intervención.

Fechado y firmado electrónicamente